



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA
REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN
JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA


PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00153-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 22 de agosto de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C-001940** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 01 de Setiembre de 2025 a las 10:00:00 AM**, lugar **SALA DE REUNIONES EDIFICIO EL CAMPING / PASAJE LA CULTURA 3er PISO**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA



RESOLUCIÓN N° 0119-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-942 de fecha 21 de marzo de 2025, presentado por el Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023**, presentado por el Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DR. JAVIER DOMÍNGO QUISEPÉ ZAPANA
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 888-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-16990 de fecha 19 de diciembre de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de Investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023**, presentado por el Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROSALDO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73148111
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-1541-9968
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.500082155273542 Longitud: -70.13071138516317 URL: https://maps.app.goo.gl/EVvcH7DESjp3ZC526</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2024 – Septiembre 2025
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
VICERECTOR CACERES VELASQUEZ

Mg. KEIS CHAYNA AGUILAR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA, identificado con DNI
Nro. 73148111 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico
denominada:

VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A
CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE
EN JULIACA, 2023

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

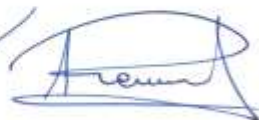
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 12 de Setiembre del 2025



Firma del Asesor
(obligatoria)



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, por darme la posibilidad de llegar a este momento y haberme ofrecido vitalidad para alcanzar mis metas, además de su vasto cariño y amor sin fin.

A mis padres, Rosendo y Gabriela por el apoyo moral, económico y por mostrarme siempre su cariño y afecto.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velázquez", a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a los docentes, a mi asesor de tesis Mgtr. Luis Chayña Aguilar, a mis amigos, por haber contribuido con el desarrollo de mi formación profesional para ser un excelente Abogado.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	13

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	3
1.3.1. Justificación teórica	3
1.3.2. Justificación metodológica.....	4
1.3.3. Justificación práctica.....	4
1.4. OBJETIVOS.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. HIPÓTESIS.....	5
1.5.1. Hipótesis general	5
1.5.2. Hipótesis específicas	6



1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 6

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 7

2.2. BASES TEÓRICAS..... 14

 2.2.1. Vulneración del derecho al honor y buena reputación 14

 2.2.2 Protección de la reputación 14

 2.2.3 Protección del honor 14

 2.2.4 Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante 14

 2.2.5 Expresión estigmatizante de ciudadanos..... 15

 2.2.6 Expresión estigmatizante de medios de comunicación..... 15

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 15

 2.3.1. ARBITRARIEDAD..... 15

 2.3.2. CONSECUENCIA..... 15

 2.3.3. DERECHO..... 15

 2.3.4. EXPRESIÓN..... 16

 2.3.5. HONOR 16

 2.3.6. LEY..... 17

 2.3.7. LIBERTAD 17

 2.3.8. NORMA 17

 2.3.9. REPUTACIÓN 18

 2.3.10. VULNERACIÓN 18



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 19

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN 20

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 20

 3.3.1. Población 20

 3.3.2. Muestra 20

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.. 21

 3.4.1. Técnicas 21

 3.4.2. Instrumentos 21

 3.4.3. Fuentes 22

3.5. RECOGIDA DE DATOS 22

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS 25

4.2 PRUEBA DE NORMALIDAD 31

4.3 Contrastación de hipótesis 32

 4.3.1. Contraste de la hipótesis general 32

 4.3.2. Contraste de la primera hipótesis específica 33

 4.3.3. Contraste de la segunda hipótesis específica 35

4.4. DISCUSIÓN 36

CONCLUSIONES 39

RECOMENDACIONES 41

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 42

ANEXOS 47



ANEXO 1. Matriz de consistencia	48
ANEXO 3. Instrumentos.....	51
ANEXO 4. Ficha de validación.....	53
ANEXO 5. Base de datos.....	55



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	6
Tabla 2 Fiabilidad de la variable delito de violacion del derecho al honor y la reputación digna.....	23
Tabla 3 Fiabilidad de la variable arbitraria libertad de expresion y estigmatizante	23
Tabla 4 Vulneración en lo que concierne a la salvaguarda del honor y la imagen pública y Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante.....	25
Tabla 5 Vulneración del derecho al honor y buena reputación y expresión estigmatizante de ciudadanos	27
Tabla 6 Vulneración del derecho al honor y buena reputación y expresión estigmatizante de medios de comunicación	29
Tabla 7 Prueba de normalidad.....	31
Tabla 8 Contraste de la hipótesis general.....	32
Tabla 9 Contraste de la primera hipótesis específica	34
Tabla 10 Contraste de la segunda hipótesis específica.....	35



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Gráficas de violación al derecho de la privacidad al honor y buena reputación y arbitraria libertad de expresión y estigmatizante..... 26

Figura 2 Gráficos de transgresión al derecho a la honra y buena reputación, y expresión estigmatizante de ciudadanos 28

Figura 3 Gráficos de menoscabo al derecho a la protección de la honra y buena reputación, y expresión estigmatizante de medios de comunicación 29



RESUMEN

El estudio se centró en analizar cómo los actos de dignidad personal e imágenes públicas fueron buenos, debido a las dudas precisas antes de la libertad de mostrarlo y discriminarlo en Juliac para 2023, se analizó el análisis en 2023 y se implementó el análisis, lanzó una introducción de la implementación. La muestra original fue de 160 abogados seleccionados por muestra de probabilidad, pero se adaptó a 114 participantes. El método de prueba se utiliza para recopilar datos con el cuestionario oficial como herramienta de recopilación. Después de analizar los resultados, se encuentra que el resultado es positivo, lo que confirma que la violación del derecho al honor y la buena reputación es la notable consecuencia de la libertad de expresión autoritaria y discriminación en Juliac, 2023 con un total de cuatro grados, alcanzando los 78 años. Además, el valor de $P < 0.001$ es más bajo que el significado definido, que muestra la relación apropiada entre los elementos de investigación. También se ha observado un nivel adicional de significación estadística, lo que aumenta la idea de que existe dicha conexión. Del mismo modo, se ha verificado una alta violación del derecho a preservar el honor y una buena imagen sobre la base de la presencia continua de libertad de exclamación y discriminación.

Palabras claves: Arbitraria, honor, reputación, vulneración.



ABSTRACT

The study focused on analyzing how acts of personal dignity and public image were good, due to the precise doubts before the freedom of expression and discrimination in Juliac by 2023. The analysis was analyzed in 2023 and the analysis was implemented, launching an introduction to the implementation. The original sample was 160 lawyers selected by probability sample, but it was adapted to 114 participants. The test method was used to collect data with the official questionnaire as a collection tool. After analyzing the results, it is found that the result is positive, confirming that the violation of the right to honor and good reputation is the notable consequence of authoritarian freedom of expression and discrimination in Juliac, 2023 with a total of four degrees, reaching 78 years. Furthermore, the P value of 0.001 is lower than the defined significance, demonstrating the appropriate relationship between the research elements. An additional level of statistical significance has also been observed, increasing the idea that such a connection exists. Similarly, a significant violation of the right to preserve honor and a good image has been verified based on the continued presence of freedom of expression and discrimination.

Keywords: Arbitrary, honor, reputation, violation.

Keywords: Arbitrary, honor, reputation, violation.



INTRODUCCIÓN

El tema planteado “VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023”, fue desarrollado en el sentido que actualmente la población y sobre todo periodistas hacen abuso de las leyes que regulan la libertad de expresión que les pertenecen, realizando expresiones estigmatizantes contra otros, generando quebrantamiento del derecho a ser valorado con respeto y a mantener una buena consideración pública, esto de modo arbitrario, además de causarle perjuicio a las personas de las que están hablando, perjudicando su reputación, todo ello bajo comentarios sin las pruebas necesarias o bajo información confidencial, ante ello es que nació el estudio, pues es importante que el derecho a la libertad sea garantizado de manera individual y que la manifestación sea controlada y tenga límites.

El honor es una normativa fundamental de las personas, pues de ello depende que puedan desarrollarse sin problemas o perjuicios algunos, así también de esto depende que se tenga una trayectoria impecable a lo largo de la vida de las personas.

Del mismo modo la buena reputación es fundamental, a fin de que las personas sin una buena reputación tienen problemas tanto familiares y laborales, entonces se requiere mayor énfasis en el respeto de este, poniendo restricciones a la libre expresión de ideas.

También, para mejorar el análisis del dilema, la investigación se separó en las partes, de la consiguiente manera:



- Primero, se tituló el análisis de la complejidad, explorando el entorno nebuloso, identificando los desafíos a explorar y ofreciendo la justificación correcta, se definieron los objetivos de las bases.
- A continuación, se nombró la sección que sirvió para el cimiento teórico con el fin de crear reportes, suposiciones y conceptos acerca de las condiciones adicionales mencionados.
- En tercer lugar, se procedió a poner en práctica la técnica utilizada para desentrañar la razón por la que optaron por repetir uno de estos, con el fin de encontrar una respuesta a los problemas presentados.
- En cuarto lugar, se materializó la exploración y exhibición de los descubrimientos, con el propósito de fomentar una discusión con raíces vinculadas al análisis.
- Finalmente, se informó todos los consumo y sugerencia de acuerdo con los parámetros objetivos definidos.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Internacionalmente, discutir el Derecho a la valoración y honorabilidad del individuo, la dignidad y el aprecio positiva como elementos relativos a los derechos fundamentales esenciales para la existencia humana nos lleva, prácticamente, a un recorrido de la humanidad desde sus orígenes hasta la época moderna. No obstante, en estos 200 últimos años cuando no solo se señalan dichas garantías, sino que también se les hace referencia formal, otorgándoles el respaldo jurídico requerido para proteger los derechos legítimos de los individuos en el seno de la comunidad, como lo estipula La Ley Suprema del Ecuador. Se explorarán los orígenes históricos en la cultura occidental y se llevará a cabo un análisis comparativo desde su primera regulación normativa hasta el presente, considerando las constituciones que han estado operativas y de qué manera este derecho ha experimentado cambios a lo largo de la historia del país. Asimismo, se efectuara un corto examen de la jurisprudencia del país en cuanto a identificar los límites y las extensiones de esta normativa en su adecuada protección, de igual forma que los procedimientos de defensa disponibles ante la posibilidad de que sea vulnerado (Echeverria, 2020).



A nivel nacional, culturalmente hablando de la anulación, es también un tipo de mecanismo de castigo colectivo que se fue implementando en plataformas digitales y que atenta contra los derechos principales del ser humano que es anulada, buscando así recriminar y acallar por comportamientos que son inaceptables en la sociedad, aun cuando tales comportamientos no son considerados una falta. Aunque cabe resaltar que la libertad expresiva es un pilar esencial y una de las columnas vertebrales de cualquier sociedad democrática., favoreciendo el intercambio conceptos y promoviendo un debate sano donde todos pueden participar sobre temas de que incumben todos en general, este derecho no puede ser invocado por aquellos que intentan violar tal derecho (Loza, 2023).

A nivel local, los derechos principales de los sujetos, centrándose en algunos acontecimientos que parten del 9 de enero de 2023, en Juliaca, región de Puno, como resultado del "empleo arbitrario y desmedido de la fuerza por quienes cumplen funciones de control estatal", se registraron 18 civiles fallecidos. Sin embargo, es importante destacar que tres días después, a causa como resultado de un disparo en la cabeza, falleció un joven de tan solo 15 años de edad. De acuerdo con los funcionarios del gobierno, se encontró un agente policial completamente incinerado y este caso se atribuyó a los manifestantes, hecho que todavía está siendo investigado. Vale la pena explicar que expertos en asuntos criminales señalaron que el cadáver del miembro policial quemado parecería muerto con anterioridad y se fue negado que la comunidad haya sido quien lo incendiara (Ccapa, 2023).



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera la vulneración del derecho al honor y buena reputación se da como resultado de la arbitraria facultad de expresión y estigmatizante en el ámbito territorial de Juliaca, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la transgresión de la norma al honor y buena reputación se da a consecuencia de un arbitrario derecho a la libre comunicación y estigmatizante de los habitantes en Juliaca, 2023?
- ¿De qué manera la transgresión del derecho a la buena reputación y al honor se da a consecuencia de la arbitraria posibilidad de expresión y estigmatizante de sistemas de difusión en Juliaca, 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Justificación teórica

El estudio ayuda a comprender el tema al ofrecer diversas perspectivas sobre dimensiones y variables. Además, se incluirá información importante que aclare la problemática, permitiendo que los lectores capten la situación. También se presentarán aportaciones significativas de investigaciones anteriores para entender sus contribuciones. Por último, se explicarán las definiciones de las expresiones más comunes utilizadas durante la investigación, con el fin de que se reconozca el sentido asignado a cada una de ellas.



1.3.2. Justificación metodológica

La investigación tiene una importancia metodológica notable, en razón de buscar el cumplimiento de las metas previstas establecidos se emplearon diversos procedimientos y enfoques, cada uno respaldado por su justificación correspondiente y respaldo teórico, esto brinda a los investigadores una guía más clara y una mejor comprensión del porqué de su aplicación.

1.3.3. Justificación práctica

La investigación muestra un valor práctico en base a que es muy importante que la sociedad pueda entender que el derecho a la libertad de expresión es una prerrogativa, sin embargo, las expresiones estigmatizantes es un límite que no deben de sobrepasar denigrando a otras personas, denigrando el honor y buena reputación de otros, entonces, el trabajo contribuirá al bienestar social posibilitando que se pueda poner límites a comentarios, además de sancionas a quienes impartan expresiones estigmatizantes contra otros sin las pruebas necesarias, respetando la tutela legal del respeto y la imagen pública que tiene la sociedad.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Analizar el modo en que la vulneración del derecho al honor y buena reputación se da a consecuencia de la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante en Juliaca, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- Conocer la manera en cómo se transgrede el derecho al honor a la reputación digna a consecuencia de la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante de ciudadanos en Juliaca, 2023.
- Analizar la manera en que la vulneración del derecho al honor y buena reputación se da a consecuencia de la arbitraria facultad de difusión de pensamientos estigmatizantes respecto de instrumentos informativos en Juliaca, 2023.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

La transgresión del derecho a la protección del honor y buena reputación es resultado del arbitrario derecho a comunicar pensamientos libres sin límites y estigmatizantes en el ámbito territorial de Juliaca, 2023.



1.5.2. Hipótesis específicas

- La infracción de la garantía a una buena reputación y al honor se da a consecuencia significativa del arbitrario derecho a manifestar pensamientos libres sin límites y estigmatizantes de los habitantes de Juliaca, 2023.
- La vulneración del derecho a la honra y a una reputación digna se da a consecuencia significativa de la libertad de opinión prejuiciosa y la práctica de señalamiento por parte de los medios de comunicación de la ciudad de Juliaca, 2023.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones
Vulneración del derecho al honor y buena reputación	-Protección de la reputación -Protección del honor
Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante	-Expresión estigmatizante de ciudadanos -Expresión estigmatizante de medios de comunicación

Nota: Propio



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se realiza con el objetivo de proporcionar el avance requerido, considerando las investigaciones anteriores, se tiene a las siguientes:

2.1.1. Internacionales

Vivanco (2021), En el estudio titulado "Se muestra en el Ecuador de la Red Social", el estudio tiene los objetivos principales: establecer la naturaleza y limitar la libertad de expresión en una sociedad considerada democracia. Para lograr esto, esta garantía básica se analizará sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos. Con este fin, los criterios estarán determinados por demandas más altas en el campo de los derechos constitucionales y humanos, incluidos sus casos, incluida la exclusión de una censura extraordinaria en el campo de la ley. Después de eso, se realizará una breve evaluación histórica sobre el desarrollo de la libertad de expresión, incluidos los documentos constitucionales de Ecuador en todo el modelo republicano. Finalmente, basado en la censura y las pruebas.

Herrera y Tapia (2022), el trabajo denominado "Analizar las decisiones legales dictadas por la Corte Suprema de Justicia Constitucional de Ecuador en relación con la prerrogativa de expresar pensamientos sin censura, donde se



manifiesta que el dilema jurídico radica en la carencia de criterios precisos dentro del marco normativo ecuatoriano, en lo que respecta a la restricción que enfrenta la ciudadanía y el Estado para prevenir la infracción de este derecho". De lo mencionado, se observa una ausencia de definición clara de los términos vinculados a la doble protección de los beneficiarios del derecho y los discursos censurados. Para tal fin, se analizará el caso denominado "Diario La Hora". Bajo estas circunstancias el Tribunal Constitucional de Ecuador adoptó varios elementos en base a las conclusiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que afirma que es fundamental evitar interferencias en el privilegio de la libre manifestación de ideas, así como también, demandar fundamentos legales y evidencias pertinentes que respalden el contenido de la información presentada. De tal modo, se asegura la facultad de expresar ideas libremente ante cualquier abuso de autoridad existente. Además, se argumenta que este derecho no es absoluto y puede ser restringido siempre que persiga un fin legítimo, sea adecuado, necesario y proporcionado, lo que se conoce como censura previa, que debe estar justificada solo en aquellos casos donde se estime relevante.

2.1.2. Nacionales

Dextre y Segundo (2024), en el trabajo denominado "El derecho a la libre manifestación de ideas frente a acusaciones de difamación". Podemos afirmar que fomentar la libertad de manifestación en relación con infracciones penales de calumnia en las plataformas mediáticas es una inquietud de gran envergadura sociocultural; la salvaguarda del derecho a la tenencia privada de bienes constituye alguna de las responsabilidades que la legislación penal regula. La normativa a la protección del honor personal tiene que verse en el entorno social,



como la habilidad de los individuos para relacionarse entre ellos preservando su sentimiento de dignidad. Además, los fundamentos indiscutibles del marco legal de una sociedad democrática, los principios esenciales son el derecho a manifestar opiniones sin restricciones y a obtener información libremente, elementos clave para el funcionamiento transparente y justo. Este análisis se llevó a cabo con este objetivo para establecer cuando se ejerce la libertad de manifestación respecto a los crímenes de calumnia conforme a las fuentes de información en la región de Barranca, en 2022.

Se llega a la conclusión de que la normativa busca asegurar que el sistema de justicia en materia penal únicamente tenga un impacto en raras instantes relacionados con el derecho a la privacidad de los individuos. En dicho contexto, el sistema de justicia penal debe proteger exclusivamente la propiedad genuina y la estabilidad gubernamental. Además, puede excluir en el dominio del derecho penal aquellos comportamientos que no posean la aptitud para perjudicar derechos legales.

Calle (2019), en el trabajo determinado "Acerca de los derechos esenciales e investigación de las afectaciones de un proceso legal". Los derechos esenciales del individuo bajo investigación, perjudicados por razón de la información proveniente de las plataformas informativas durante un Proceso Penal, constituye una tesis que busca identificar los derechos que sufren impacto por parte de la influencia de los medios de comunicación en un juicio penal. Dicho esto, se planteó como principal objetivo: Reconocer los derechos básicos vulnerados al sujeto investigado, debido a la información que difunden los canales masivos de transmisión en un juicio penal, y como hipótesis se formuló: El derecho a la dignidad y el derecho a una buena imagen son fundamentales y



están influenciados por la información que los medios de comunicación masiva difunden en el marco de un juicio penal. En resumen, en la actualidad, el manejo de los datos suministrados por los medios es visto como un derecho esencial. Sin embargo, hay limitaciones, como la primacía de otros derechos esenciales, incluyendo el derecho a la dignidad individual y a una imagen pública favorable. A pesar de esto, estos derechos no se ven afectados negativamente, aun cuando los medios frecuentemente cometen abusos al divulgar información errónea relacionada con casos penales activos.

Alvarado y Dominguez (2022), En el estudio titulado "El uso de la prerrogativa de la capacidad para manifestar ideas esenciales sin restricciones". Esta investigación persigue como fin principal reconocer los criterios que delimitan el uso inapropiado del derecho a la libre expresión en los medios, que amenaza los derechos esenciales al honor y la reputación de los individuos que son objeto de un proceso penal. Se ha empleado un enfoque inductivo junto con una metodología descriptiva y un diseño de investigación-acción, lo que facilitó la comprensión del problema existente, su análisis, y la búsqueda de soluciones viables, con la intención de reducir los conflictos detectados. La conclusión señala que el mal uso del derecho se refleja en cómo los medios ejercen la libertad de expresión, al justificar sus acciones en base a este derecho, lo que trasciende una opinión de interés general y afecta derechos fundamentales como el honor y la reputación de las personas investigadas.

Vasquez (2023), en la tesis denominada "Libertad del estado de los periodistas", se tendrá que determinar de qué manera se infringe el derecho a la privacidad en la puesta en práctica del derecho a expresar pensamientos sin limitaciones de prensa por parte de los periodistas en los canales informativos o



plataformas de difusión de noticias procedente de la provincia de Chiclayo durante el año 2023. Metodología: Enfoque cualitativo, con enfoque práctico, con un nivel descriptivo, diseñado de manera investigación no experimental con alcance en un solo momento temporal; se realizó un muestreo de 23 personas, para el concepto de la libertad de prensa como un aspecto clave y la facultad de cada ser humano para impedir injerencias indebidas en su entorno personal y reservado se empleó un formato de entrevista compuesta por 10 preguntas. Resultados: El hallazgo más significativo fue la declaración de los encuestados, que coincide con el ámbito periodístico, el cual debe cuidar la correcta implementación del derecho a recibir y difundir información a través de medios libres y autónomos, sin menoscabar el honor y la norma que asegura que cada individuo será presumida inocente hasta que se pruebe su responsabilidad en el delito, conclusión se presenta una infracción al el derecho a la intimidad en el ejercicio del derecho a la libre expresión parte de los comunicadores de los canales informativos en la región de Chiclayo en el año 2023.

2.1.3. Locales

Calla (2023), en la tesis denominada "Ineficacia de los servicios de sentencia de los judiciales". La cantidad de horas laborables que corresponde a un día de trabajo, difiere de lo estipulado en la Constitución; además, la inadecuada ubicación de los sentenciados afecta la efectividad de esta pena. El propósito de esta investigación ha estado enfocado en evidenciar la ineficacia de la sanción de servicios comunitarios en la reintegración de los condenados en las dependencias judiciales de Juliaca, 2022; un objetivo que estableció a partir del esclarecimiento de los orígenes, el examen de la afectación del derecho a recibir rehabilitación y, en última instancia, probar la importancia de reformar el



apartado 34 que forma parte de la legislación penal, respecto dentro del intervalo fijado con antelación por jornada, la relevancia en el estudio de quienes fueron declarados culpables por el tribunal y la creación de algún sector destinada a proporcionar monitoreo a lo largo de del proceso y después de la ejecución de la pena, en conclusión, se determina que la entrega de servicios comunitarios, como sanción, presenta carencias que afectan el objetivo de reintegración social, una situación que en otras naciones ha sido superada. En este sentido, nuestra normativa actual muestra claras inconsistencias. Así, se identifica la imperiosa conveniencia de ajustar el artículo 34 del código penal y de establecer sistemas adecuados de análisis que faciliten la efectiva reintegración y recuperación de los condenados.

Turpo (2019), en la tesis denominada "Vulnerabilidad de los derechos de la religión de Puno". La facultad de libertad de culto es un derecho esencial avalado por diferentes normativas, tanto a nivel nacional como internacional, como un derecho básico. Este derecho se manifiesta en la libertad que tiene cada individuo de creer en una deidad o de no creer en ninguna, ya que se entiende por un derecho estrictamente personal, de igual manera que la ejecución de cada uno de los rituales, así como los principios que forman parte de las doctrinas religiosas que un individuo ha optado por seguir en su existencia. Así que, en este análisis se examina si en la Universidad Nacional del Altiplano, ubicada en Puno, se está violando el derecho de los estudiantes a la libertad de culto. Los propósitos establecidos fueron determinar si hay una infracción a la facultad de los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano a practicar libremente su religión, la conclusión obtenida al concluir la investigación es que hay una infracción de la facultad de ser libremente religiosa entre los alumnos de



la Universidad Nacional del Altiplano que sea miembro de la iglesia adventista. Asimismo, no hay una regulación institucional dentro de la universidad que garantice este derecho, y, como resultado, la infracción del reconocimiento a la libre manifestación de fe impacta negativamente en la facultad de acceder a la enseñanza de aquellos que siguen una creencia religiosa específica.

Calcina y Ccapa (2023), en el trabajo denominado "La vulneración de derechos humanos". Recopilando las expresiones de: declarantes oculares y allegados de las personas afectadas, sobre los sucesos que tuvieron lugar en las protestas y manifestaciones, en la jurisdicción del departamento Puno el nueve de enero de 2023. El propósito primordial ha sido examinar algunas razones y condiciones con las que se produjeron los decesos, resultado del marco de movilizaciones sociales. No es necesario inculcar culpa, sino esclarecer de forma objetiva y neutral el motivo detrás de los fallecimientos. Es fundamental identificar las infracciones legales en las que estarían involucradas las fuerzas armadas donde pudieron haber incurrido y clasificarlos correctamente. Se comenzó a partir de la fundamentación de los veinte decesos ocurridos, ese trágico día, y se estimó el número de heridos, dado que muchos de estos recibieron atención en centros de salud privatizados. Se analizaron los motivos en el que sucedieron las defunciones, poniendo énfasis de manera individual en los motivos de las muertes; la mayoría de las cuales sucedieron por heridas a balacera, conforme a el 'Reporte de autopsia', y la información y documentación obtenida tanto de los familiares de las víctimas como de fuentes periodísticas y sitios web especializados, se llegó a la conclusión de que se sostuvo la existencia de un uso inapropiado de armas por parte de los militares. Lo cual subraya la desconfianza total hacia el Gobierno, conocido como la Clase



política, la limitada comprensión de las leyes y regulaciones, así como la confusión general del público, que percibe la lentitud y el desinterés en el ámbito judicial.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Vulneración del derecho al honor y buena reputación

La vulneración del derecho al respeto y a la imagen personal se refiere a la lesión o daño causado a la reputación, dignidad o buen nombre de una persona, ya sea física o jurídica. Existen varias formas de vulneración, entre ellas tenemos difamación, injuria, calumnia, publicidad engañosa, entre otros. Esto puede traer consecuencia como el daño emocional de una persona, pérdida de credibilidad, repercusiones económicas, etc. (Echeverría, 2020).

2.2.2 Protección de la reputación

La protección de la reputación en línea es una estrategia a largo plazo que fortalece el panorama de búsqueda de su marca contra futuras amenazas desconocidas (Katarzyna, 2024).

2.2.3 Protección del honor

El derecho al honor es considerado uno de los derechos fundamentales y está reconocido y especialmente resguardado por la constitución española. Este derecho está relacionado con la protección de la imagen y la valoración pública de cada individuo. No obstante, ni la constitución ni las leyes que lo desarrollan ofrecen una definición exacta de lo que implica este derecho. (Torres, 2021).

2.2.4 Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante

La arbitraria prerrogativa de manifestación y estigmatizante se refiere a la llamada expresión de opiniones o ideas que pueden ser consideradas ofensivas, discriminatorias o estigmatizantes hacia individuos o grupos, y que pueden ser



protegidas bajo la libertad de manifestar opiniones y pensamientos, pero que pueden tener un impacto negativo en la población.

Esto puede traer consecuencia como daño a la reputación, discriminación o exclusión, polarización social (Risso, 2020).

2.2.5 Expresión estigmatizante de ciudadanos

La expresión estigmatizante de ciudadanos se refiere a la utilización de lenguaje o comportamientos que:

1. Desvalorizan o deshumanizan a individuos o grupos.
2. Asocian características negativas o estereotipos a personas o colectivos.
3. Generan sentimientos de vergüenza, culpa o exclusión (Abramovich, 2021).

2.2.6 Expresión estigmatizante de medios de comunicación

La expresión estigmatizante en los canales de información perpetúa la discriminación y la exclusión social, afectando negativamente la autoestima y la salud mental de los grupos vulnerables (Palma, 2021).

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.3.1. ARBITRARIEDAD

Desde el enfoque de las motivaciones fonéticas, morfológicas y semánticas, el principio de arbitrariedad ha sido atenuado. En ese sentido, es esencial diferenciar entre el dominio y lo sencillo y/o básico, la primera refiere a lo déspota, injusto; la segunda a lo coherente, razonable y justo. (Rodríguez, 2023).

2.3.2. CONSECUENCIA

La consecuencia viene a ser el efecto de un hecho anterior, que existe necesariamente una relación entre el resultado y la causa que lo generó. (Gallejos, 2023).

2.3.3. DERECHO



La ley puede considerarse una colección de principios y principios del Presidente basado en los principios de la justicia y las organizaciones que regulan el comportamiento humano en cada comunidad y cumplen con las regulaciones, obligados a tomar el poder. (Lopez, 2024).

2.3.4. EXPRESIÓN

Una expresión se entiende como un acto de comunicación humana que se manifiesta a través de algún medio o lenguaje, ya sea hablado o no hablado. Su significado se hace más concreto en cada uno de los distintos ámbitos de la vida humana. (Martinez, 2020).

2.3.5. HONOR

Considerar la protección de la reputación personal, la honra y la estimación favorable como fundamentos esenciales de la existencia del ser humano implica remontarse a los orígenes mismos de la historia, en sentido que no se respetaba como ahora los derechos fundamentales propias de la persona, sin embargo, no fue sino hasta hace dos siglos que estos derechos adquirieron la importancia jurídica necesaria para resguardar los intereses individuales dentro del tejido social. (Muñoz, 2020).



2.3.6. LEY

Las reglas de imponer restricciones a la autonomía humana en la sociedad. Podemos decir que las reglas activas como una regulación externa sobre el comportamiento de una persona, los criterios para gestionar las relaciones entre nuestros individuos. Esta se considera una de las plataformas básicas del sistema legal. (Llanos, 2024).

2.3.7. LIBERTAD

La autonomía constituye un principio esencial en la filosofía. En un sentido negativo, se entiende como la ausencia total de restricciones; en un sentido positivo, como la condición de quien actúa guiado por sus propios deseos.

La libertad es, sorprendentemente, un concepto relativamente moderno; los griegos apenas la abordaron, pues creían que el ser humano debía reflejar el orden del cosmos en lugar de seguir sus propias aspiraciones. Fue con Kierkegaard, y más tarde con Heidegger y Sartre, que la libertad se convirtió en un elemento central de la metafísica; así lo evidencian sus célebres reflexiones sobre este tema. (Blóghemia, 2020).

2.3.8. NORMA

Una norma se establece como una directriz o principio particular que actúa como una expectativa respecto a la conducta que se anticipa de un individuo en ciertas circunstancias, con el objetivo de garantizar una convivencia tranquila y armoniosa entre las personas que forman parte de una sociedad. Esto se refiere a los integrantes de la comunidad que habitan en un área específica, los cuales están sujetos a pautas fundamentales. (Bahena, 2024).



2.3.9. REPUTACIÓN

En este documento se exponen los resultados obtenidos a partir de un análisis cuyo objetivo principal fue explorar la situación de la vulneración de tal derecho, específicamente en relación con la reputación. (Santana, 2021).

2.3.10. VULNERACIÓN

Se expone el análisis de un caso en específico para su entendimiento, que está integrado a los casos representativos de violaciones y vulneraciones de derechos, la cual se tiene a la siguiente: Cada uno de los 16 menores de edad y adolescentes involucrados en un acto típico tuvieron como resultado la vulneración de sus derechos como niños y adolescentes. (Malena & Zaldúa, 2020).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque fue cuantitativo.

Fernández y Baptista (2014), Refiere que estas investigaciones se distinguen por el uso de software estadístico para analizar datos y generar cifras, que luego se interpretan tomando en cuenta los porcentajes más altos.

Corresponde a un diseño no experimental.

Este tipo de diseño se emplea en estudios en los que no es necesario que el investigador intervenga o altere las variables. (Guibourg, 2019).

Se consideró como métodos:

- El método inductivo, su finalidad es obtener una teoría general basada en cada teoría en específico que se vaya a tener (Fernandez & Baptista, 2014) .

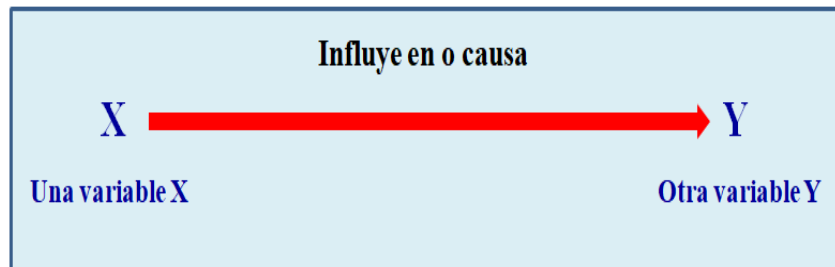
Se utilizó el tipo básico.

Los modelos culturales de tipo básico, intentará ampliar el conocimiento existente mediante datos recientes. (Carrasco, 2018).

El análisis realizado fue de nivel descriptivo y causal.

Galvas, (2019), conforme al nivel descriptivo, el estudio es realizado con la finalidad de conocer los porcentajes y/o cualidades más relevantes del resultado que se ha obtenido.

En cuanto a lo causal, lo que se pretende es concretizar la existencia o no de causa y efecto, en este caso si se da o no influencia. De la forma siguiente:



Donde:

X= variable indep. = Vulneración del derecho al honor y reputación digna.

Y=Variable dep. = Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

La investigación tuvo lugar dentro del territorio de la ciudad de Juliaca.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

El cuerpo (población) estuvo conformado por 160 abogados.

Hace referencia a algo genérico en el cual se intenta descubrir o esclarecer algo, y constituye el fundamento esencial de una investigación, pues debe estar estrechamente vinculado a la situación problemática que se busca resolver. Este concepto puede abarcar textos, documentos, lugares, personas, entre otros elementos. (Hernandez, 2019).

3.3.2. Muestra

Palomino (2017), refiere a que la muestra es lo específico de la población, es decir, la cantidad pequeña del conjunto total de la colectividad, será el área donde se reunirá la información clave y necesaria para desarrollar la investigación.



En el análisis se aplicó un muestreo basado en probabilidades, en el que se aplicó el siguiente método:

$$\frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N=160

Z=1.96 (95% de confianza)

e=0.05 (5% de error)

p=0.5

q=0.5

Reemplazamos los valores:

$$n = \frac{160(1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}{(0.05)^2 \times (160 - 1) + (1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}$$

n=114

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1. Técnicas

La encuesta

Baena (2017), manifiesta que el procedimiento de la encuesta implica administrar una serie de preguntas estructuradas a una muestra representativa del grupo poblacional seleccionado. Asimismo, se destaca la importancia de que dicho instrumento contenga cuestiones que aborden los componentes y señales planteados en el análisis presente.

3.4.2. Instrumentos



Respecto al dispositivo, se compone de la secuencia de interrogantes, un documento donde se detallan todas las controversias relacionadas con la problemática establecida.

De este modo, se empleó la herramienta de: Cuestionario basado en la escala de Likert

3.4.3. Fuentes

En la investigación, se tomaron en cuenta los documentos originales, pues se hallaron datos tanto en libros como en sitios web. Aparte, los resultados más relevantes surgieron de las contestaciones dadas por el grupo de personas escogido. Así pues, se estudió cada gráfico usando el análisis de las respuestas reunidas del conjunto estudiado. Así pues, cada esquema fue valorado mediante el examen inicial de las diferencias planteadas.(Bernal, 2010).

3.5. RECOGIDA DE DATOS

3.5.1. Confiabilidad del instrumento

Los resultados obtenidos confirman que las herramientas empleadas son apropiadas para su aplicación en el estudio. De igual manera, se examinaron los principios esenciales. (Valderrama, 2019). Para establecer lo mencionado, siendo estos:

- Coef. superior a 0.9 = excelente
- Coef. superior a 0.8 = bueno
- Coef. superior a 0.7 = aceptable
- Coef. superior a 0.6 = cuestionable
- Coef. superior a 0.5 = pobre
- Coef. superior a 0.5 = inaceptable



Tabla 2

Fiabilidad de la variable delito de violación del derecho al honor y la reputación digna.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,915	20

Nota: Prueba procesada en el estadístico Spss

Esta tabla muestra los resultados de la prueba inicial, en la cual las entrevistas de 20 personas fueron entrevistadas para recopilar respuestas y establecer Alpha Kronbach, recibieron un valor de 0.915. Según el coeficiente receptor, la primera herramienta es muy adecuada para su uso en la investigación.

Tabla 3

Fiabilidad de la variable arbitraria libertad de expresión y estigmatizante.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,870	20

Nota: Análisis realizado con el software estadístico SPSS

La imagen contiene los resultados de una prueba piloto de la cual se prueban 20 personas para encontrar sus respuestas e identificar Alpha Kronbach, alcanzando 0.870, que muestra la primera herramienta adecuada para la implementación.



3.5.2. Proceso de tratamiento de datos

Mientras el proceso de recopilación de las fichas, se aseguraron los elementos necesarios para la implementación en el estudio. Así es que, se aplicaron estas premisas seleccionadas como referencia. Una vez obtenidas las derivaciones, se almacenaron en un archivo de Excel, que se utilizó como base de datos. Estos datos fueron luego transferidos al software SPSS para su análisis, generando cuadros y gráficos que fueron revisadas.

3.5.3. Diseño de contrastación de hipótesis

Con el fin de aceptar o desechar las hipótesis del estudio, se realizó un análisis minucioso de los datos recogidos. Este proceso permitió establecer si las hipótesis eran correctas o, por el contrario, no se correspondían con los resultados encontrados.

Ha. El menoscabo del derecho a la dignidad y reputación personal influye significativamente en la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante en Juliaca, 2023.

Ho. La transgresión del derecho a la honra y la buena imagen influye significativamente en la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante en Juliaca, 2023.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS

Tabla 4

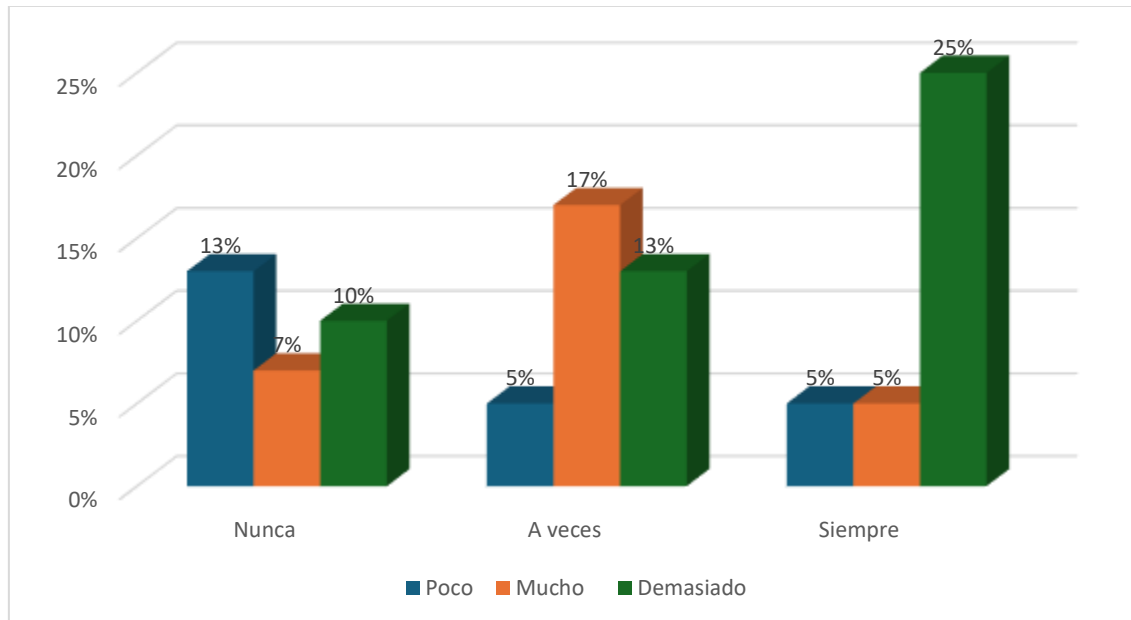
Vulneración en lo que concierne a la salvaguarda del honor y la imagen pública y Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante.

Vulneración del derecho al honor y buena reputación	Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante						Total	
	Nunca		A veces		Siempre			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Poco	15	13%	6	5%	5	5%	26	23%
Mucho	8	7%	19	17%	6	5%	33	29%
Demasiado	11	10%	15	13%	29	25%	55	48%
Total	34	30%	40	35%	40	35%	114	100%

Nota: Análisis realizado con el software estadístico spss

Figura 1

Gráficas de violación al derecho de la privacidad al honor y buena reputación y arbitraria libertad de expresión y estigmatizante.



Nota: Tabla 4

Tras encuestar a 114 abogados, y analizando cómo se manifiesta esa libertad de expresión que parece tan aleatoria y que a veces estigmatiza, los resultados revelan lo siguiente:

Un 13% del 23% de los encuestados cree que apenas se atenta contra la dignidad y la reputación, lo cual de algún modo afecta a esa libertad de expresión tan subjetiva y que tiende a estigmatizar. Además, un 17% del 29% opina que el derecho al honor y la reputación se vulnera bastante, influyendo esto en que a veces se abuse de la libertad de expresión, generando estigmas. Por último, un 25% del 48% considera que hay muchísimas infracciones al derecho a la honra y a la reputación digna, lo que siempre conlleva un uso arbitrario de la libertad de expresión que estigmatiza.

En resumen, tras examinar las respuestas y organizarlas, se observa que el derecho a la honra y a la reputación se ve muy comprometido, ya que casi siempre se abusa del derecho a la libre expresión, generando además estigmas.

Tabla 5

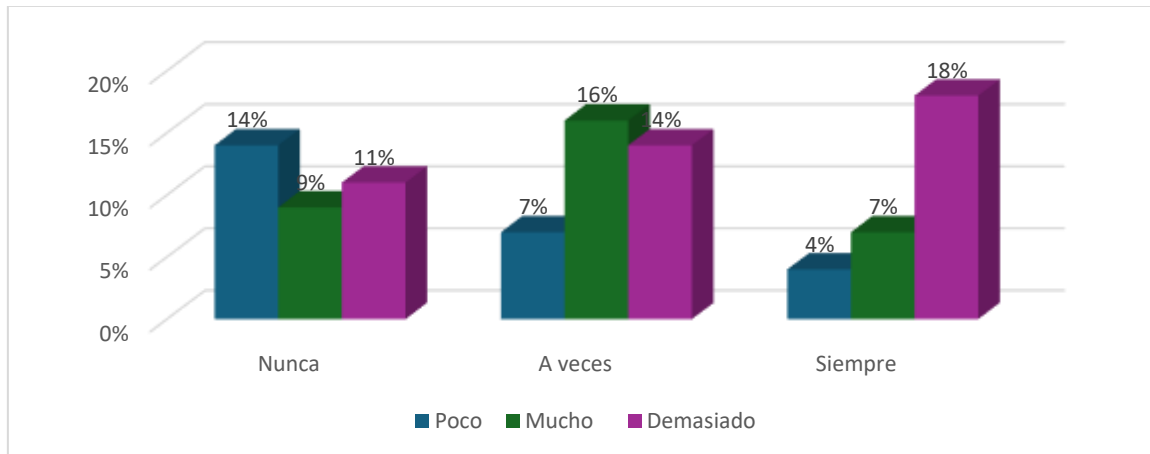
Vulneración del derecho al honor y buena reputación y expresión estigmatizante de ciudadanos.

Vulneración del derecho al honor y buena reputación	Expresión estigmatizante de ciudadanos						Total	
	Nunca		A veces		Siempre		N°	%
	N°	%	N°	%	N°	%		
Poco	16	14%	8	7%	4	4%	28	25%
Mucho	10	9%	18	16%	9	7%	37	32%
Demasiado	13	11%	16	14%	20	18%	49	43%
Total	39	34%	42	37%	33	29%	114	100%

Nota: Prueba procesada en el estadístico Spss

Figura 2

Gráficos de transgresión al derecho a la honra y buena reputación, y expresión estigmatizante de ciudadanos.



Nota: Tabla 5

Tras encuestar a 114 abogados y analizar las respuestas sobre la estigmatización ciudadana, los resultados son los siguientes:

Un 14% del total (que representa el 25% de los encuestados) opina que el derecho a la buena reputación y el honor casi no se transgrede, lo que implica que la estigmatización ciudadana es muy rara. Por otro lado, un 16% (el 32% del total) señala que el derecho al honor se vulnera con frecuencia, lo que a su vez incide en que la estigmatización ciudadana ocurra ocasionalmente. Finalmente, un 18% (el 43% de los encuestados) considera que el derecho a la imagen y al honor se ve afectado en gran medida, lo cual conlleva a una estigmatización ciudadana constante.

En resumen, los datos recopilados sugieren que existe una vulneración significativa del derecho a la moralidad y al honor personal, lo que resulta en una continua estigmatización de los ciudadanos.

Tabla 6

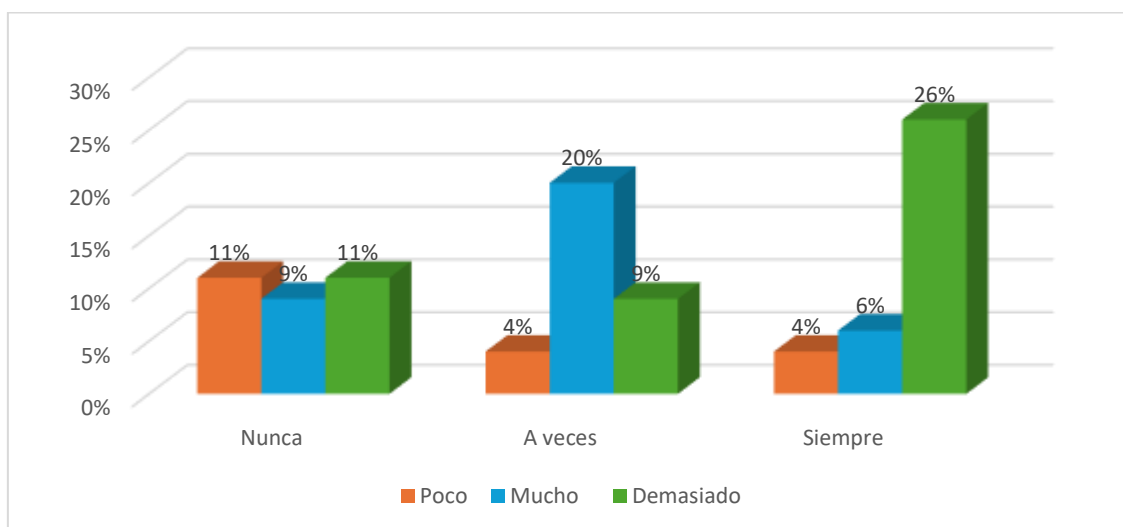
Vulneración del derecho al honor y buena reputación y expresión estigmatizante de medios de comunicación.

Vulneración del derecho al honor y buena reputación	Expresión estigmatizante de medios de comunicación						Total	
	Nunca		A veces		Siempre			
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Nunca	13	11%	5	4%	4	4%	22	19%
A veces	10	9%	23	20%	7	6%	40	35%
Siempre	12	11%	10	9%	30	26%	52	46%
Total	35	31%	38	33%	41	36%	114	100%

Nota: Prueba analizada en el estadístico Spss

Figura 3

Gráficos de menoscabo al derecho a la protección de la honra y buena reputación, y expresión estigmatizante de medios de comunicación.



Nota: Tabla 6



Tras evaluar los datos sobre expresiones estigmatizantes en los medios y analizar las respuestas de 114 abogados a nuestra encuesta, se observó lo siguiente:

Un 11% (del 19% total) cree que apenas se infringe el derecho a la honra y la reputación, lo que implica que casi nunca hay frases estigmatizantes en los medios. Por otro lado, un 20% (del 35% total) considera que este derecho se vulnera con frecuencia, observándose declaraciones estigmatizantes en los medios de vez en cuando. Finalmente, un 26% (del 46% total) señaló que existe un gran desconocimiento del derecho al respeto y prestigio personal, lo que resulta en expresiones estigmatizantes constantes en los medios.

En conclusión, tras analizar las respuestas y organizar la información, se determinó que el derecho a la honra y la reputación se ve afectado significativamente, debido a la constante presencia de expresiones estigmatizantes en los medios.



4.2 PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla 7

Prueba de normalidad.

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Vulneración del derecho al honor y buena reputación.	0.367	114	0.004
Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante.	0.382	114	0.002

Nota: La prueba se llevó a cabo a través del software estadístico SPSS.

Para seleccionar una prueba estadística y probar la hipótesis precisa, se realizó un análisis para verificar las reglas. Los resultados de esta prueba están dirigidos por la decisión si existe una prueba de parámetros apropiada. Los datos muestran que "violar el derecho al honor y la gloria", medido en el modelo de 114 abogados, que muestra el significado de 0.004; Mientras que la "discriminación arbitraria y discriminatoria" ha traído 0.002 con la misma muestra. Ambos valores son inferiores al 5% del error, lo que enfatiza su significado y confirma que el siguiente tiempo típico. Para comparar hipótesis mejoradas, Piron Square se ha utilizado para evaluar el significado estadístico y la importancia de las variables.

4.3 Contrastación de hipótesis

4.3.1. Contraste de la hipótesis general

Ha. La vulneración al derecho a la buena reputación y al honor se da a consecuencia significativa de la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante en Juliaca, 2023.

Ho. La vulneración el derecho al honor y a la buena reputación no se concede a consecuencia significativa de la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante en Juliaca, 2023.

Tabla 8

Contraste de la hipótesis general.

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrada de P.	78,673 ^a	4	.003
Motivos de semejanza	57.617	4	.000
Asociaciones lineales por lineales	40.606	1	.000
Muestra	114		

Nota. Realizado por medio del programa Spss V26.



Según el resumen del análisis contrastante de la hipótesis, los cuatro niveles de libertad son muy apreciados, junto con el valor del área de Pierson a $78\ 673^\circ$ C. Este valor excede significativamente el valor importante de la tabla 18 466, lo que arroja el valor de 0.001, más bajo que el nivel significativo. Esto muestra un impacto significativo de las variables. Además, el nivel significativo es 0.003, más bajo que un error constante, que se confirma en términos de estadísticas por la relación importante entre las variables. Entre los resultados obtenidos, confirmamos la validez de la hipótesis alternativa (HA). Por lo tanto, la teoría de cero (tos) es fuertemente rechazada. En resumen, una violación de la reputación y el honor es una consecuencia importante de la autoritaria y la discriminación con Juliac para 2023.

4.3.2. Contraste de la primera hipótesis específica

Ha. En Juliaca, durante 2023, atentar contra la honra y la buena fama surge sobre todo cuando se abusa del derecho a manifestar criterios que dañan la imagen de la gente.

Ho. En Juliaca, durante 2023, atentar contra la honra y la buena fama no surge sobre todo cuando se abusa del derecho a manifestar criterios que dañan la imagen de la gente.

Tabla 9*Contraste de la primera hipótesis específica.*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrada de P.	74,714 ^a	4	.001
Motivos de semejanza	48.412	4	.000
Asociaciones lineales por lineales	26.952	1	.000
Muestra	114		

Nota: Análisis realizado a través de la herramienta SpssV26

Después de que el análisis de la información se muestra en la tabla de pruebas hipotéticas, los cuatro grados de libertad se descubren con el valor del área de Piron 74.714. Este valor es mucho más alto que el valor cuadrado, 18 466. Además, 0.001 P obtenido, a continuación limitando el error inicial definido. Esto indica que existe una relación importante entre las variables analizadas. Del mismo modo, el nivel significativo es 0.001, al menos en el borde de un error corregido, lo que confirma que existe una gran relación estadística entre variables y mediciones. Por lo tanto, el resultado es que la hipótesis alternativa (HA) es precisa, lo que resulta en eliminar completamente la teoría de cero (HO). Por lo tanto, se encuentra que la violación del derecho al honor y la buena reputación ocurre como una consecuencia importante de la libertad arbitraria y la discriminación de los ciudadanos en Juliaca en 2023.

4.3.3. Contraste de la segunda hipótesis específica

Ha. El menoscabo del derecho a proteger el honor y buena reputación se da a consecuencia significativa de un arbitrario derecho a manifestarse públicamente sin limitación y estigmatizante de medios de comunicación en Juliaca, 2023.

Ho. La infracción al derecho de proteger el honor y la buena reputación no se da a consecuencia significativa del arbitrario derecho a la libre expresión y estigmatizante de los sistemas de información en Juliaca, 2023.

Tabla 10

Contraste de la segunda hipótesis específica.

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrada de P.	70,634 ^a	4	.002
Motivos de semejanza	54.827	4	.000
Asociaciones lineales por lineales	35.318	1	.000
Muestra	114		

Nota: Procesado por medio del programa SPSS^{VER26}

Después de revisar el análisis, se distinguen los cuatro niveles de libertad. El valor del párrafo es 70 634, especialmente 18 466. Se logra el valor de 0.001 P, más bajo que un conjunto de errores fijo, incluida la conexión clara entre la variable y la medición se analiza. Además, el nivel de significado es 0.002,



también más bajo que el límite del error, manteniendo la importante relación entre variables y mediciones. Poniendo todo esto en la cuenta, el resultado de confirmar que la hipótesis alternativa (HA) es precisa, lo que significa que debemos eliminar completamente la hipótesis en cero (HO). Por lo tanto, se encuentra que la violación del derecho al honor y una buena imagen es la consecuencia apropiada del uso excesivo y la discriminación por la libertad para mostrar los medios de comunicación en Juliaca en 2023.

4.4. DISCUSIÓN

Para empezar, se presentan los datos obtenidos:

El objetivo principal reveló una preocupante tendencia: el derecho a la honra y a la buena reputación se ve constantemente vulnerado, ya que a menudo se prioriza de forma injustificada una libertad de expresión que estigmatiza. Los resultados muestran cuatro niveles de libertad, con un valor de chi cuadrado de Pearson de 78,673, que excede el valor crítico de 18,466. Asimismo, el valor p resultante, 0,001, se sitúa por debajo del margen de error establecido, lo cual señala una conexión sustancial y destacable entre las variables. La significancia estadística detectada fue de 0,003, y al ser menor al rango de error tolerado, confirma una vinculación importante entre las variables. Este dato concuerda con Vivanco (2021), quien subraya la falta de control sobre la expresión en redes y el poder censor de sus dueños, mencionando censuras y litigios. Igualmente, coincide con Dextre y Segundo (2024) al afirmar que la ley busca que el sistema penal solo intervenga en casos puntuales para proteger la privacidad. En este sentido, el derecho penal debe amparar la legitimidad y el orden gubernamental, excluyendo casos que no dañen intereses protegidos. Finalmente, se respalda la conclusión de Alvarado y Dominguez (2022), quienes señalan que el abuso



del derecho surge cuando los medios justifican sus publicaciones en la libertad de expresión, rebasando el interés general y dañando la honra y el prestigio de los investigados.

Considere el primer punto específico, el nivel de altas violaciones para proteger la imagen y la reputación personal, así como la reputación de un estilo permanente de ciudadanos. El análisis de datos muestra cuatro libertades, junto con el valor del área de Pieron 74 714, excediendo el valor de la Tabla 18 466. El valor de P 0.001, más bajo que el error, muestra un impacto significativo entre variables y características. Además, el índice de significado 0.001 aumenta la presencia de relaciones importantes entre ellas. Para el segundo punto de vista específico, también existe una alta violación relacionada con el respeto y una buena imagen es el resultado de la expresión de los medios de discriminación. La evaluación teórica ha demostrado una vez más la cuarta libertad con el cambio de Piaion Chi -Soder 70,634, excediendo el valor de la tabla de 18 466 y el valor de P 0.001, más bajo que el error, mostrando el impacto significativo en la interacción entre la variable y el factor significativo del nivel. Esto confirma el impacto extraordinario en la interacción entre variables y factores. Después de eso, comenzó el análisis. Por eso coincide con Errer y Tapia (2022) al asegurar que se garantiza la libertad de expresar ideas libremente ante cualquier abuso de autoridad. Se añade que este derecho no es absoluto y puede ser limitado si busca un fin legítimo, es adecuado, necesario y proporcionado, lo que se conoce como censura previa, justificada solo en casos relevantes. Igualmente, se está de acuerdo con Calle (2019) al concluir que hoy en día, la gestión de la información por los medios es un derecho fundamental, aunque con restricciones, como la primacía de otros derechos, como la dignidad humana y



el respeto. Sin embargo, estos derechos no se ven perjudicados, a pesar de que los medios a menudo abusan al difundir información inexacta sobre procesos penales en curso. Finalmente, se concuerda con Vásquez (2023) al concluir que hay una infracción al derecho a la privacidad en el uso del derecho a expresar opiniones sin censura por parte de los comunicadores en Chiclayo en 2023.



CONCLUSIONES

PRIMERA. Se ha encontrado que una violación de honor y buena reputación es el resultado de una consecuencia significativa de la libertad de libertad para expresar sus opiniones y estigma en Juliac, en 2023, logrando así cuatro niveles de libertad, con un aumento repentino en las variables. Además, el valor del significado de 0.003 muestra la importancia estadística de los factores. También debe mencionarse que hay demasiadas violaciones del derecho al honor y la dignidad moral, porque siempre hay cualquier libertad de expresión y discriminación.

SEGUNDA. Se sabe que el ataque al honor y la reputación adecuada es una consecuencia significativa del poder voluntario y/o la libertad de expresión en Juliac, en 2023, el resultado de cuatro niveles de libertad, con barcos cuadrados de Pierson 74. 714. De la misma manera, el significado de 0.001 logrado, que muestra importancia estadística de las variables. De la misma manera, se puede confirmar que, como en el caso anterior, se puede confirmar que hay demasiadas violaciones del derecho a respetar la imagen, el honor y la reputación personal como resultado de los ciudadanos que siempre son discriminados.

TERCERA. Se ha encontrado que el abuso de los derechos y el honor famosos se otorgó como una consecuencia significativa de la libertad de libertad expresada en los medios de comunicación de Juliac City, en 2023, con 4 libertad, que muestra el valor de un error cuadrado de cantidad, que muestra una interacción significativa entre



variables y parámetros. Además, se ha obtenido un indicador de la fuerza 0.002, confirmando la significación estadística entre las variables. También consideran tener demasiadas violaciones del derecho a la reputación y el honor personal como resultado de la discriminación de las plataformas de información.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se recomienda al Poder Legislativo modificar la normativa, poniendo restricciones en el ejercicio de la libertad de expresión, de tal manera no se denigre la integridad, buena reputación y honor de las personas con expresiones estigmatizantes, creando rumores o chismes mal intencionados a fin de quebrantar la trayectoria de otro o de un grupo de personas.

SEGUNDA. Implementar una pena además de una reparación civil para todos aquellos ciudadanos que por medio de expresiones estigmatizantes tiendan a causar perjuicio en la honra personal y su reputación, de tal manera sea una limitación a la libertad de expresión.

TERCERA. Imposición de sanciones, como quitar la licencia o permiso a los diferentes medios de comunicación que mal informen a la sociedad con expresiones estigmatizantes sobre otros, sin las pruebas o la confirmación necesaria, de esta manera se podrá tener mayor respeto del derecho al honor y buena reputación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V. (2021). El limite democratico de las expresiones de odio. Obtenido de https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/1135/1/EI%20%C3%ADmite%20democr%C3%A1tico.pdf.
- Baena, G. (2017). *Metología de la investigación* (Tercera edicion ed.). Mexico, Mexico: Grupo Editorial PATRIA.
- Bahena, J. (2024). Que es una norma. Obtenido de <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/abc-legislativo/-que-es-una-norma->.
- Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación"* (Tercera ed.). Colombia: Person-Prentice Hall.
- Bloghemia. (2020). El concepto de libertad, segun los grandes ffilosofos. Obtenido de https://www.bloghemia.com/2020/05/el-concepto-de-libertad-segun-los.html#google_vignette.
- Calla, H. (2023). *Ineficacia de la Prestación de Servicios a la Comunidad en la Resocialización de Sentenciados Judiciales en Juliaca, 2022*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110397/Calla_QHD-SD.pdf?sequence=1.
- Calle, K. (2019). *DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INVESTIGADO AFECTADOS POR LA INFORMACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN UN PROCESO PENAL*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22028/Calle%20B%20o%20B1%20B3n%20Karen%20Jhasmin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.



Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.

Ccapa, C. &. (2023). *Violación de derechos humanos Juliaca Perú – 2023*.
Obtenido de
<https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/6786/12847/13391>.

Ccapa, C. &. (2023). *Violación de derechos humanos Juliaca Perú – 2023*.
Obtenido de
<https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/6786/12847/13391>.

Dominguez, A. &. (2022). *Ejercicio abusivo del derecho a la libertad de expresion de los medios de comunicacion y la vulneracion de los derechos fundamentales al honor y la buena reputacion en un proceso penal en el Peru - año 2020*. Obtenido de
<https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/4217/52695.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Echeverria, D. (2020). *EL DERECHO AL HONOR, LA HONRA Y BUENA REPUTACIÓN*. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8229266.pdf>.

Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.

Gallejos, L. (2023). *Consecuencia*. Obtenido de
<https://es.wikipedia.org/wiki/Consecuencia>.

Galvaz, M. (2019). *maltrato infantil: una revision teorica y evolutiva del concepto*.
Obtenido de

de



<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5728/G%C3%A1vez%20Salazar%20Mar%C3%ADa%20Laura.pdf?sequence=5&isAllowed=y>.

Guibourg, R. (2019). *Función y límites de la argumentación jurídica*. *Scielo*.
Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932019000100017.

Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .

Katarzyna, J. (2024). *Cómo proteger su reputación*. Obtenido de <https://brand24.com/blog/es/proteger-la-reputacion-en-linea/#:~:text=Conclusi%C3%B3n,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20la%20reputaci%C3%B3n%20online?,y%20otros%20canales%20en%20l%C3%ADnea>.

Llanos, k. (2024). *ley*. *Wikipedia*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Ley>.

Lopez, k. (2024). *derecho*. *Wikipedia*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho>.

Loza, G. (2023). *La cultura de la cancelación y la libertad de expresión*. Obtenido de <https://giullialoza.pe/la-cultura-de-la-cancelacion-y-la-libertad-de-expresion/>.

Malena, M., & Zaldua, G. (2020). *Vulnerabilidad y exigibilidad de derechos la perspectiva de Niños, Niñas y Adolescentes*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22282020000100106&script=sci_arttext.



Martinez, K. (2020). Que es expresion. Obtenido de <https://concepto.de/expresion/>.

Muñoz, D. (2020). El derecho al honor, la honra y la buena reputacion antecedentes y regulacion constitucional en el ecuador. Obtenido de [file:///C:/Users/_HP_/Downloads/Dialnet-EIDerechoAlHonorLaHonraYBuenaReputacion-8229266%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/_HP_/Downloads/Dialnet-EIDerechoAlHonorLaHonraYBuenaReputacion-8229266%20(1).pdf).

Palma, R. (2021). Medios de comunicación y Estigma. Obtenido de <https://www.grupo5.net/medios-comunicacion-estigma/>.

Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodologia de la Investigacion*. Lima: San Marcos.

Risso, M. (2020). *La libertad de expresión y el combate al discurso del odio*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100051.

Rodriguez, F. (2023). El principio de arbitrariedad y la motivacion sinestica en la lengua. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-34792023000100004.

Santana, J. (2021). Formacion en reputacion analisis de los principales MBA en mexico. Obtenido de file:///C:/Users/_HP_/Downloads/Dialnet-FormacionEnReputacionAnalisisDeLosPrincipalesMBAEn-8111891.pdf.

Segundo, D. &. (2024). *Ejercicio de libertad de expresión frente a delitos de difamación en medios de comunicación Barranca 2022*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/146436/Dextre_CRZ-Segundo_PJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.



- Soto, V. (2021). La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derecho-presuncion-inocencia/>.
- Tapia, H. &. (2022). *El reconocimiento del derecho a la libertad de expresión en el Ecuador y sus límites*. Obtenido de <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/1124/773>.
- Torres, M. (2021). Derecho al honor: Qué es, cómo se vulnera y ejemplos. Obtenido de https://protecciondatos-lopd.com/empresas/derecho-al-honor/#Que_es_el_derecho_al_honor.
- Turpo, E. (2019). *LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO*. Obtenido de http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/12368/Turpo_Calcina_Eddy_Jaime.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Vasquez, A. (2023). *Libertad de expresión en un estado de derecho en los periodistas de la Provincia de Chiclayo, 2023*. Obtenido de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8653/TESES%20FINAL%20%28UNJFSC%20-%20ANA%20VASQUEZ%20-%202023%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Vivanco, B. (2021). *La Libertad de Expresión en Ecuador: La comunicación de ideas en los medios tradicionales y en las redes sociales en la era digital*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16744/1/T-UCSG-POS-MDC-228.pdf>.



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la investigación: VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE EN JULIACA, 2023						
Investigador: Bach. ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general P.G. ¿De qué manera la vulneración del derecho al honor y buena reputación se da como resultado de la arbitraria facultad de expresión y estigmatizante en el ámbito territorial de Juliaca, 2023?	Objetivo general O.G. Analizar el modo en que la vulneración del derecho al honor y buena reputación se da a consecuencia de la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante en Juliaca, 2023.	Hipótesis general H.G. La transgresión del derecho a la protección del honor y buena reputación es resultado del arbitrario derecho a comunicar pensamientos libres sin límites y estigmatizantes en el ámbito territorial de Juliaca, 2023.	Vulneración del derecho al honor y buena reputación	Protección de la reputación	-Rumores -Insultos -Consentimiento -Acusación falsa -Información personal	Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Básica
				Protección del honor	-Discriminación -Comentarios dañosos -Acosos o persecuciones -Información falsa -Conductas	Nivel de investigación: Descriptivo-causal Diseño de investigación: No experimental
Problemas Específicos P.E.1. ¿De qué manera la transgresión de la norma al honor y buena reputación se da a consecuencia de un	Objetivos específicos O.E.1. Conocer la manera en cómo se transgrede el derecho al honor a la reputación digna a	Hipótesis específicas H.E.1. La infracción de la garantía a una buena reputación y al honor se da a consecuencia	Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante	Expresión estigmatizante de ciudadanos	-Censura -Crítica o ataque -Términos o lenguaje -Marginar	Método de investigación: Inductivo Población: 160



<p>arbitrario derecho a la libre comunicación y estigmatizante de los habitantes en Juliaca, 2023?</p>	<p>consecuencia de la arbitraria libertad de expresión y estigmatizante de ciudadanos en Juliaca, 2023.</p>	<p>significativa del arbitrario derecho a manifestar pensamientos libres sin límites y estigmatizantes de los habitantes de Juliaca, 2023</p>		<p>-Información falsa</p>	<p>abogados Muestra: 114 abogados Muestreo: Probabilístico</p>
<p>P.E.2. ¿De qué manera la transgresión del derecho a la buena reputación y al honor se da a consecuencia de la arbitraria posibilidad de expresión y estigmatizante de sistemas de difusión en Juliaca, 2023?</p>	<p>O.E.2. Analizar la manera en que la vulneración del derecho al honor y buena reputación se da a consecuencia de la arbitraria facultad de difusión de pensamientos estigmatizantes respecto de instrumentos informativos en Juliaca, 2023.</p>	<p>H.E.2. La vulneración del derecho a la honra y a una reputación digna se da a consecuencia significativa de la libertad de opinión prejuiciosa y la práctica de señalamiento por parte de los medios de comunicación de la ciudad de Juliaca, 2023.</p>	<p>Expresión estigmatizante de medios de comunicación</p>	<p>-Presión o coacción -Tácticas de intimidación -Discriminación -Restringir derechos -Expresión violada o restringida</p>	<p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>



ANEXO 2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Vulneración del derecho al honor y buena reputación	<ul style="list-style-type: none"> -Protección de la reputación -Protección del honor 	<ul style="list-style-type: none"> -Rumores -Insultos -Consentimiento -Acusación falsa -Información personal -Discriminación -Comentarios dañosos -Acosos o persecuciones -Información falsa -Conductas
Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante	<ul style="list-style-type: none"> -Expresión estigmatizante de ciudadanos -Expresión estigmatizante de medios de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> -Censura -Crítica o ataque -Términos o lenguaje -Marginar -Información falsa -Presión o coacción -Tácticas de intimidación -Discriminación -Restringir derechos -Expresión violada o restringida



ANEXO 3. INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN

Estimado participante: El siguiente cuestionario tiene como objetivo examinar cómo la violación del derecho al honor y la buena imagen, junto con la libertad de expresión desmedida y la estigmatización, se manifiestan en Juliaca durante el año 2023. Queremos asegurarle que esta encuesta es totalmente anónima. Por lo tanto, le solicitamos que responda con total honestidad, ya que sus respuestas serán cruciales para alcanzar el propósito de este estudio, que es meramente académico. Le rogamos leer con atención cada pregunta y señalar con una (X) la

N°	DIMENSION/ ÍTEMS	PUNTAJE				
		1=TA	2=DA	3=NR	4=D	5=TD
1.	Se han difundido rumores o información falsa sobre mí que han dañado mi reputación					
2.	He sido objeto de insultos o calumnias en público o en privado					
3.	Se han publicado imágenes o videos míos sin mi consentimiento que han afectado mi honor					
4.	He sido acusado falsamente de cometer un delito o una falta grave					
5.	Se han difundido información personal o confidencial sobre mí sin mi consentimiento					
6.	He sido objeto de discriminación o estigmatización en mi comunidad o lugar de trabajo					
7.	Se han realizado declaraciones o comentarios que han dañado mi reputación profesional					
8.	He sido objeto de acoso o persecución en línea o en persona					
9.	Se han difundido información falsa o engañosa sobre mi persona o mi trabajo					
10.	He sentido que mi honor y reputación han sido afectados por la conducta de otra persona					

opción que mejor refleje su opinión.



CUESTIONARIO ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ESTIGMATIZANTE

Instrucciones: Estimado participante, el propósito de este cuestionario es examinar cómo la violación del derecho al honor y la buena imagen, junto con la libertad de expresión desmedida y la estigmatización, impacta en Juliaca durante el año 2023. Le aseguramos que esta encuesta es completamente anónima. Por lo tanto, le solicitamos responder con total honestidad, ya que sus respuestas son cruciales para alcanzar nuestro objetivo académico. Por favor, lea cada pregunta con atención y señale con una (X) la opción que considere más adecuada.

N°	DIMENSION/ ÍTEMS	PUNTAJE				
		1=TA	2=DA	3=NR	4=D	5=TD
1.	Se me ha censurado o restringido la libertad de expresión sin justificación					
2.	He sido objeto de críticas o ataques personales por expresar mi opinión					
3.	Se han utilizado términos o lenguaje estigmatizante para describirme o mi opinión					
4.	He sido excluido o marginado por expresar mi opinión o creencia					
5.	Se han difundido información falsa o engañosa sobre mí o mi opinión					
6.	He sido objeto de presión o coacción para cambiar mi opinión o creencia					
7.	Se han utilizado tácticas de intimidación para silenciarme o restringir mi libertad de expresión					
8.	He sido objeto de discriminación o estigmatización por mi opinión o creencia					
9.	Se han restringido mis derechos o libertades por expresar mi opinión o creencia					
10.	He sentido que mi libertad de expresión ha sido violada o restringida de manera arbitraria					



ANEXO 4. FICHA DE VALIDACIÓN



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

- I. REFERENCIAS
 - I.1. EXPERTO: Walther Marcelino Nieto Portocarrero
 - I.2. ESPECIALIDAD: ABOGADO
 - I.3. CARGO ACTUAL: presidente del Tribunal de Honor
 - I.4. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
 - I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
 - I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Bach. Rosel Andehessen tintaya taya
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico										X			

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
22945399		951821818	PUNO, 08, 08, 2025



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

- I. REFERENCIAS
- I.1. EXPERTO: DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
 - I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO
 - I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE UNIVERSITARIO
 - I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR
 - I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
 - I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Rosal Anderson tintaya taza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
01324996		951033742	PUNO, 20, 08, 2025



ANEXO 5. BASE DE DATOS

N°	Vulneración del derecho al honor y buena reputación										Arbitraria libertad de expresión y estigmatizante									
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	P 8	P 9	P10
1	1	2	4	2	1	1	2	1	1	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2
2	3	1	2	4	2	1	2	1	3	2	2	3	2	3	2	1	1	1	1	1
3	4	3	3	4	3	3	4	3	3	4	5	3	4	3	3	2	2	2	2	2
4	3	4	3	3	2	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
5	3	2	3	4	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	2	2	2	2	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	3	2	3	1	1	1	1	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	3	2	4	3	1	1	1
9	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	3	4	3	4	2	2	3	2	2	2
10	4	3	3	3	2	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	2	1	3	2	4	3	1	1	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	3	2	2	2	3	2	2	1
13	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
14	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
15	4	3	3	3	2	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	4	3	1	1	1	1	1
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
19	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	1	3	2	4	3	2	2	2	2	2
20	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	2	3	1
23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2
24	2	3	2	3	4	3	2	3	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
25	4	3	3	3	2	1	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
33	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2



34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2
38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2
44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	3	2	3
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3	1
46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	1	1	3	2	3
52	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	1	2	3	2	3	1
53	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3
54	4	3	3	3	2	1	3	2	3	1	1	1	1	1	1	1	3	2	3
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3	1
56	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1
58	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
61	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
62	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2
63	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1
64	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
65	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
66	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
67	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1
68	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2
69	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	1	2	3	2	3	1
71	2	3	2	3	4	3	2	3	1	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3
72	4	3	3	3	2	1	3	2	3	1	1	1	1	1	1	1	3	2	3



73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3	1	5
74	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
75	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
76	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
77	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
78	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
80	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
81	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
82	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
83	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
84	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
85	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
86	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
87	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
88	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3
89	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	2	3	1
90	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2
91	2	3	2	3	4	3	2	3	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
92	4	3	3	3	2	1	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
93	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
94	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
95	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
96	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
97	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
98	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
99	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
100	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
101	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
102	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
103	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
104	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3
105	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	2	3	1



106	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2
107	2	3	2	3	4	3	2	3	1	3	1	3	2	1	3	1	1	1	1	1
108	4	3	3	3	2	1	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2
109	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
110	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	3	2	1	3	2	2	2	2	2
111	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2	2	2	3	1	1	1	1	1
112	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
113	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
114	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 22 - 09 - 25

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROSEL ANDHERSON TINTAYA TAZA

Dirección: PSJ. SANTA MARIA MZ. A-6 LTE. 15.

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73148111

Teléfono: 996764325 email: andhersontv20@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VULNERACIÓN DEL DERECHO AL HONOR Y BUENA REPUTACIÓN A

CONSECUENCIA DE LA ARBITRARIA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ESTIGMATIZANTE

EN JULIACA, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Arbitraria, honor, reputación, vulneración.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

22 - 09 - 25

Fecha